Hoog.do de los Dr. Conzejos Alcalde mayor Interino de ella, y Diputados de ella por su Mag.d D.n Juan Lozano Thoriz. Meseres mayor, y Alcaide del Castillo D.n Juan Garcia Palacios, D.r Pedro Chico de Guzman, y D.n Prospero Sevilla, y Carvajales, Regidores perpetuos, D.n Pedro Jerz. Valero, D.n Pedro Jerz. Orozco D.n Juan.co Garcia Mora, y D.n Antonio Garcia Vazquez Pasqual, Diputados Personeros Anuales, Conzejo Justicia, y Regimiento de esta dha Villa estando Juntos en esta Ayuntamiento Como a Costumbran, y por sus Mercds. Oido, y entendido = Dijeron que en atencion a hallarse cumplido Vuestras Mercds. la Zedula Real ganada por el Mo.or Comm.or actual para efecto de nombrar Alguacil mayor, y del Campo de esta Villa con la Obligacion de la Alcaidia de la Dl. Carzel de ella, en la que Consta haver pagado dho Mo.or Comm.or siete mil mrs, por razon de la media anata que se manda pagar, y que cuesta Real Zedula ordenada su Mag.d (que Dios g.de) al Conzejo Justicia, y Regim.to de esta Villa que con nombramiento de Mo.or Comendador sin otra Zedula, ni Despacho se admita a Dho, y que cesando de dho Oficio la persona que se nombrare, y que se le de la Posesion en la Conformidad que lo an hecho sus antezesores, y Respecto a que Reconocidas las Diligencias en esta Razon practicadas no se halla Notificacion alguna en las Citadas posesiones, ni por los Regimientos Ayuntamientos sean pedido a los nombrados, testimonio, o Zertificacion de haver pagado por supuesta media anata; en esta Conformidad, y con la protesta que sus Mercds. hacen ante Todas cosas de no ver su animo Oponerse a la merced de su Mag.d en Dho. a la satisfacion de dho. por D.n Antonio Olalla Alguacil mayor Diputado mas nombrado, le admitan, y admitieron a Dho a la Alcaidia de dha Carzel con la Condicion que haia de dar Dho mil Rd.s de fianzas con especiales hipotecas a satisfac.n de esta Villa, y se entreguen todas los pertrechos Correspondientes, y Presos que Hubiese en dhas Rd.s Carzeles, Viendo asu guarda las Prisiones que para seguridad de los encarzelados se hiziesen; y Gozando todo asi, y segun en todos los Privilegios, Honras, y exemcio nes que Como a tal Alguacil mayor, y Alcaide de dha Carzel se le deben guardar, y se han guardado a sus antezesores, y